

BOLETÍN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasará a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'00 al mes, 9 al trimestre, 18 semestre y 22'00 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente en el mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MADRID

CONTADURÍA

BALANCE de las operaciones verificadas en esta Corporación desde 1.º de Julio último hasta el día de la fecha.

INGRESOS	Presupuesto	Operaciones	Diferencias en más	Diferencias en menos
1 Rentas y censos.....	47.131 65	17 506 82	»	29.624 83
2 Portazgos y barcajes.....	»	»	»	»
3 Donativos, legados y mandas.....	»	»	»	»
4 Repartimiento provincial.....	3.586.082 31	1.644.119 09	»	1.941.963 22
5 Instrucción pública.....	»	»	»	»
6 Beneficencia.....	977.485 28	248.937 49	»	728.547 79
7 Ingresos extraordinarios.....	»	»	»	»
8 Arbitrios especiales.....	»	»	»	»
9 Empréstitos.....	744.000	697.850 90	»	46.149 10
10 Enajenaciones.—Venta de solares.....	556 582	28.992 26	»	527.589 74
11 Resultas.—Créditos pendiente de recaudación de ejercicios anteriores.....	304.007 16	»	»	304.007 16
12 Movimiento de fondos ó suplementos.—Cobrado de otras Diputaciones para la prisión correccional.....	»	18.731 64	18.731 64	»
13 Reintegros.....	»	154 27	154 27	»
Ampliación.—Cobros del presupuesto anterior en el período adicional.....	»	258.235 68	258.235 68	»
TOTAL.....	6.215.288 40	2.914.528 15	277.121 59	3.577.881 84
PAGOS				
1 Administración provincial.....	365.909	183.059 63	»	182.849 37
2 Servicios especiales.....	76.998	24.657 71	»	52.340 29
3 Obras obligatorias.....	219.377 50	55.342 22	»	164.035 28
4 Cargas.....	372.039 26	121.085 68	»	250.953 58
5 Instrucción pública.....	41.449	13.172 41	»	28.276 59
6 Beneficencia.....	2.943.096 95	1.077.300 27	»	1.865.796 68
7 Corrección pública.....	92.792 31	40.533 40	»	52.258 91
8 Imprevistos.....	15.000	5.388 55	»	9.611 45
9 Nuevos Establecimientos.....	744.000	725.617 69	»	18.382 31
10 Carreteras.....	791.190	251.918 75	»	539.271 25
11 Obras diversas.....	42.311 72	»	»	42.311 72
12 Otros gastos.....	512.520	70.647	»	441 873
13 Resultas.—Obligaciones de ejercicios anteriores.....	»	»	»	»
14 Movimiento de fondos ó suplementos.—Entregado por cuenta de otras Diputaciones a la Junta de Prisiones.....	»	18.731 64	18.731 64	»
15 Ampliación.—Pagos del presupuesto anterior en el período adicional.....	»	258.235 68	258 235 68	»
Existencia en Caja.....	»	2.845.690 63	»	»
	»	68.887 52	»	»
TOTAL.....	6 216.658 74	2.914.528 15	276.967 32	3.647.960 48

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE MADRID

PERÍODO ORDINARIO.—SEGUNDO TRIMESTRE DE 1891 A 1892

CUENTA del segundo trimestre del año económico de 1891 a 1892, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—Cuenta de Caja.

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	12.705 75
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	1.865.871 54
CARGO.....	1.878.577 29
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	1.809.729 77
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	68.837 52

SEGUNDA PARTE.—Cuenta por conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. Pesetas.
1 Rentas.....	6.856 94	10.649 88	17.506 82
2 Portazgos y barcajes.....	»	»	»
3 Donativos, legados y mandas.....	»	»	»
4 Repartimiento.....	783.529 62	860.589 47	1.644.119 09
5 Instrucción pública.....	»	»	»
6 Beneficencia.....	56.151 72	192.785 77	248.937 49
7 Ingresos extraordinarios.....	»	»	»
8 Arbitrios especiales.....	»	»	»
9 Empréstitos.....	438.749 80	259.101 10	697.850 90
10 Enajenaciones.....	50 10	28.942 16	28.992 26
11 Resultas.....	»	»	»
12 Movimiento de fondos ó suplementos.....	5.082 75	13.648 89	18.731 64
13 Reintegros.....	»	154 27	154 27
CARGO.....	1.290.420 93	1.835.871 54	2.656.292 47
PAGOS			
1 Administración provincial.....	92.688 66	90.370 97	183.059 63
2 Servicios generales.....	7.844 75	16.812 96	24.657 71
3 Obras obligatorias.....	23.805 41	32.036 81	55.842 22
4 Cargas.....	45.834 90	75.250 78	121.085 68
5 Instrucción pública.....	6.612 10	6.560 31	13.172 41
6 Beneficencia.....	472.352 62	604.947 65	1.077.300 27
7 Corrección pública.....	14.677 80	25.855 60	40.533 40
8 Imprevistos.....	2.728 11	2.660 44	5.388 55
9 Nuevos Establecimientos.....	440.735 80	284.881 89	725.617 69
10 Carreteras.....	118.127 08	133.791 67	251.918 75
11 Obras diversas.....	»	»	»
12 Otros gastos.....	47.725 20	22.921 80	70.647
13 Resultas.....	»	»	»
14 Movimiento de fondos ó suplementos.....	5.082 75	13.648 89	18 731 64
DATA.....	1.277.715 18	1.809.739 77	2.587.454 95

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria.

ria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

Madrid á 31 de Diciembre de 1891.—El Depositario, Francisco Augustin.

CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

Madrid á 4 de Enero 1892.—El Contador, Andrés Rodríguez Corrales.—V.º B.º—El Presidente, Eugenio C. España.

Junta provincial de Instrucción pública de Madrid

Circular

Siendo muy reducido el número de los Alcaldes de los pueblos de esta provincia que han acreditado haberse celebrado exámenes generales en las Escuelas públicas de sus respectivos Municipios; esta Junta, en sesión de 14 del corriente, ha acordado reclamar las certificaciones de las actas que con aquel motivo debieron levantarse, cuyos documentos deben remitir dentro del presente mes, y donde no hubieran tenido lugar, convocar á las Juntas locales para que se celebren y se acrediten los resultados dentro del presente mes.

Madrid 16 de Enero de 1892.—El Presidente, P. D., Jacinto Sarrasi.—El Secretario, Vidal L. Colmenar.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MADRID

La Dirección general de Contribuciones directas, con fecha 31 de Diciembre último, comunicó á la Delegación de mi cargo lo siguiente:

«Vista la instancia, fecha 21 del corriente, elevada por el Ayuntamiento de Carabanchel Alto, solicitando se le autorice para formar un nuevo amillaramiento, fundándose en que desde el año de 1860 no se ha confeccionado dicho documento; en que los apéndices anuales en su mayor parte no existen; en que de los 330 contribuyentes por territorial que figuran en el reparto actual varios han fallecido, otros han dejado de ser contribuyentes, muchos lo son y no figuran y los restantes han sufrido alteraciones tales en su riqueza, que hacen que el amillaramiento resulte lleno de errores; y por último, en que dicha Corporación se halla en una situación difícil por las equivocaciones en que puede incurrir al hacer el repartimiento y la imposibilidad de cumplir otros servicios, como el de expedir certificaciones de señalamiento de fincas por débitos de contribuciones:

Resultando de lo expuesto demostrada la necesidad de confeccionar un amillaramiento, en el que cada cual contribuya con arreglo á lo que posea, normalizando la situación de aquel Municipio y contribuyentes, lo cual podrá hacerse sin perjudicar los intereses del Tesoro, siempre que este nuevo documento acredite la riqueza total que tiene designada y reconocida el distrito, y no se altere la parcial con perjuicio de algún contribuyente, ni la clasificación y tipos de la vigente cartilla evaluatoria, dando carácter de provisional á dicho documento, hasta que esta Dirección, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Abril de 1886, haga la designación de riqueza, para que el Ayuntamiento, en unión de la Junta

pericial, forme el amillaramiento definitivo;

Esta Dirección general ha resuelto autorizar al Ayuntamiento de Carabanchel Alto para confeccionar un nuevo amillaramiento, advirtiéndole á la vez á V. E.:

1.º Que el mencionado Ayuntamiento y Junta pericial están en la obligación de reclamar á los actuales poseedores (que no los tengan presentados), los títulos de propiedad, con el fin de apreciar el valor en venta y renta, y de averiguar las transmisiones de fincas ó ganados que hayan tenido lugar, sin satisfacer el impuesto por dichas traslaciones, debiendo poner en conocimiento de la Administración de Contribuciones de la provincia todas las defraudaciones que por este concepto se hayan cometido.

2.º Que el nuevo amillaramiento ha de representar la cantidad de riqueza parcial y total que se tiene designada al distrito, respetándose la actual clasificación y los tipos de la vigente cartilla evaluatoria; sujetándose para su formación, á los modelos que corren unidos al reglamento de 30 de Septiembre de 1885, sobre reparto y administración de la contribución territorial.

3.º Confeccionado el amillaramiento, de conformidad con la Junta pericial, se expondrá al público por término de veinte días, á fin de que los contribuyentes que se crean perjudicados por la nueva designación de riqueza, puedan dentro del mismo plazo reclamar contra ella, cuya reclamación resolverán el Ayuntamiento y la expresada Junta pericial, con apelación ante esa Delegación, debiendo publicarse en el BOLETÍN OFICIAL y por los demás medios que establece el art. 79 del precitado reglamento, el anuncio de que el amillaramiento se halla expuesto al público.

Y 4.º Que dicho documento, cumplidos que sean los anteriores extremos, será aprobado con el carácter provisional por V. I., dando de ello conocimiento á este Centro directivo.»

ARTÍCULO 58

Para que los Ayuntamientos y Juntas periciales ó Comisiones de evaluación cumplan lo dispuesto en la segunda parte del artículo 48, durante el mes de Febrero de cada año, con vista de las variaciones ya acordadas, en virtud de las reglas establecidas en los artículos precedentes, formarán por duplicado el apéndice al amillaramiento á que se refiere dicho artículo, dividido en las tres partes de que aquel amillaramiento se compone, incluyendo individualmente en cada una de ellas las altas y bajas, con sencilla explicación de las causas que la producen, la fecha de la orden de la Administración pública en que se haya decretado definitivamente, ó del acuerdo de la Comisión respectiva en su caso, y el número del amillaramiento en que figuran las fincas ó objetos de imposición á que las variaciones se refieren.

ARTÍCULO 59

Las respectivas Juntas ó Comisiones formarán y acompañarán al apéndice del amillaramiento tres estados resúmenes de los mismos apéndices también, por duplicado, correspondientes á cada una de las partes de aquél amillaramiento, en que figuren con la distinción y detalle marcados en los modelos números 4, 5 y 6 que se cita en el último párrafo del art. 47, los objetos de imposición existentes y sus productos y gastos en pesetas en cada localidad en el año anterior, las altas y bajas con su importe, que haya habido en los mismos durante el á que el apéndice corresponda, y los que resulten existentes para el año inmediato, también con la riqueza que representen.

ARTÍCULO 60

Indefectiblemente estará expuesto al público en todos los pueblos del Reino, desde el 1.º al 15 de Marzo de cada año, el apéndice del amillaramiento para el año económico inmediato, á fin de que sin necesidad de previo aviso por edictos ó anuncios por los Boletines oficiales, puedan enterarse todos los contribuyentes de las variaciones que en su riqueza amillarada se hacen y entablar únicamente sobre dichas alteraciones dentro del expresado plazo, ante las indicadas Juntas ó Comisiones, las reclamaciones de agravio absoluto ó comparativo que crean pertinentes á su derecho.

Se resolverán estas por el Ayuntamiento, á propuesta de la Junta pericial, ó por las Comisiones de evaluación, donde existan precisamente, antes del día 20 del citado mes de Marzo, comunicando sus resoluciones á los interesados, para que estos puedan alzarse de ellas, si lo estiman conveniente, ante la Administración de Hacienda de la provincia, hasta el 5 de Abril siguiente exclusiva.

ARTÍCULO 61

Hechas en los apéndices y sus estados complementarios las rectificaciones que se hayan estimado procedentes, en virtud de las reclamaciones de que habla el artículo anterior, se remitirán por los Ayuntamientos ó Comisiones aquellos apéndices y estados á la Administración de Hacienda respectiva, precisamente el 1.º de Abril de cada año.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento del Ayuntamiento y Junta pericial de Carabanchel Alto.

Madrid 13 de Enero de 1892.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Industrial

Habiéndose dirigido esta Delegación á la Excm. Audiencia territorial de Madrid, para conocer oficialmente, á los efectos de la contribución industrial, la categoría de los Juzgados de primera instancia de esta provincia, considera un deber publicar la relación de los partidos judiciales, remitida por la Secretaría de Gobierno.

Partidos judiciales de la provincia de Madrid

DE TÉRMINO

Alcalá de Henares.—Tiene Audiencia de lo criminal.

DE ASCENSO

Colmenar Viejo.—Tiene Audiencia de lo criminal.

Y Chinchón.

DE ENTRADA

Getafe.

Navalcarnero.

San Lorenzo del Escorial.

San Martín de Valdeiglesias.

Y Torreleguna.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los contribuyentes, á los efectos del reglamento de la contribución industrial de 13 de Julio de 1882.

Madrid 13 de Enero de 1892.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Administración de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Madrid

Diez por ciento del alquiler de pesas y medidas y de almotacenia y repeso

CIRCULAR

En el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número 302, correspondiente al día 18 de Diciembre último, se insertó la circular de esta Administración, dando instrucciones á los Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos, relativas al servicio del alquiler de pesas y medidas y de almotacenia y repeso creado por el Real decreto de 7 de Junio próximo pasado, interesándose la remisión de la copia certificada del acta de subasta del arrendamiento de dicho arbitrio, ó en su defecto la certificación de lo que conste y resulte de antecedentes, según se prevenía en las disposiciones de aquella circular.

Y como quiera que hasta esta fecha no hallan cumplimentado dicho servicio los Ayuntamientos que á continuación se detallan, encargo á los Alcaldes de los mismos remitan á esta oficina en el plazo de ocho días, contados desde la publicación de la presente circular, los documentos de que queda hecho mérito, para que pueda tener efecto la exacción del 10 por 100 correspondiente á la Hacienda.

Ayuntamientos á que se refiere la circular anterior

Ajalvir.

Alameda del Valle.

Alcorcón.

Aldea del Fresno.

Algete.

Aravaca.

Batres.

Berrueco.

Berzosa.

Boadilla del Monte.

Braojos.

Brea.

Brunete.

Buitrago.

Bustarviejo.

Cadalso.

Camarma de Esteruelas.

Campo Real

Canencia.

Canillas.

Carabanchel Alto.

Carabanchel Bajo.

Carabaña.

Casarrubuelos.

Cercedilla.

Chamartín de la Rosa.

Chinchón.

Chozas de la Sierra.

Ciempozuelos.
Cobeña.
Collado Mediano.
Collado Villalba.
Colmenar del Arroyo.
Colmenar de Oreja.
Colmenarejo.
Cubas.
Daganzo de Arriba.
El Vellón.
Estremera.
Fresnedillas.
Fresno de Torote.
Fuencarral.
Fuentidueña de Tajo.
Galapagar.
Garganta.
Gargantilla.
Gascones.
Getafe.
Griñón.
Guadalix.
Guadarrama.
Horsajo.
Horcajuelo.
Hortaleza.
Hoyo de Manzanares.
Humanes.
La Aceveda.
La Cabrera de Buitrago.
La Hiruela.
La Serna.
Las Rozas.
Los Hueros.
Los Molinos.
Los Santos de la Humosa.
Lozoya.
Lozoyuela.
Madarcos.
Majadahonda.
Maujirón.
Manzanares el Real.
Meco.
Mejorada del Campo.
Miraflores de la Sierra.
Moraleja de Enmedio.
Moralzarzal.
Morata de Tajuña.
Móstoles.
Navalafuente.
Navalagamella.
Navarredonda.
Navas de Buitrago.
Nuevo Baztán.
Orusco.
Oteruelo del Valle.
Paraouellos de Jarama.
Parla.
Paredes de Buitrago.
Patones.
Pedrezuela.
Pelayos.
Pinilla del Valle.
Piñuécar.
Pozuelo de Alarcón.
Prádena del Rincón.
Puebla de la Mujer Muerta.
Redueña.
Rivas de Jarama.
Robledillo de la Jara.
Robledo de Chavela.
Robregordo.
Rozas de Puerto Real.
San Fernando.
San Martín de la Vega.
San Martín de Valdeiglesias.
San Sebastián de los Reyes.
Santa María de la Alameda.
Santorcaz.
Serrada.
Serranillos.
Sieteiglesias.
Somosierra.

Talamanca.
Titulecia.
Torrejón de Ardoz.
Torrelaguna.
Torrelodones.
Torremocha de Uceda.
Torres.
Valdeavero.
Valdelaguna.
Valdemanco.
Valdamaqueda.
Valdemorillo.
Valdeolmos.
Valdepiélagos.
Valderramos.
Valdilecha.
Valverde.
Vallecas.
Velilla de San Antonio.
Venturada.
Villaconejos.
Villalvilla.
Villamantilla.
Villanueva del Pardillo.
Villanueva de Perales.
Villar del Olmo.
Villaviciosa de Odón.
Villavieja.
Zarzalejo.
Madrid 13 de Enero de 1892.—El Administrador, Manuel Villapadierna.

AYUNTAMIENTOS

Ajalvir

Los contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal, que hayan sufrido alteración en el capital líquido imponible durante el ejercicio económico actual, se servirán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento las oportunas relaciones de alta ó baja, con los documentos justificantes, en el término de veinte días, pasado el cual no serán admitidas.

Ajalvir 13 de Enero de 1892.—El Alcalde, Antonio G. Belandres.

Buitrago

Para proceder á la formación del apéndice al amillaramiento, base del reparto de contribución territorial para el año próximo de 1892 á 93, es indispensable que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva, presenten relaciones duplicadas de altas y bajas en la Secretaría de este Ayuntamiento en todo el corriente mes, con los documentos que las justifiquen, según previene el reglamento de 30 de Septiembre de 1883.

Buitrago 11 de Enero de 1892.—El Alcalde, Mateo Rivera.

Cenicientos

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa pueda llevar con el mayor acierto la confección del apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería para el ejercicio económico de 1892 á 1893, se hace preciso que los contribuyentes vecinos y forasteros que hayan experimentado alteración de alta ó baja en sus riquezas, presenten las mismas á esta Alcaldía, convenientemente justificadas y en forma legal, en el plazo de treinta días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; pues espirado dicho plazo no serán admitidas.

Cenicientos 12 de Enero de 1892.—El Alcalde, Vicente Jiménez.

Navalcarnero

Cumpliendo lo ordenado por la Superioridad, en su oficio de 11 del actual, y según lo acordado por el Ayuntamiento de de mi presidencia, en sesión extraordinaria de esta fecha queda expuesto al público en la Secretaría de este Municipio, por término de diez días, el expediente y antecedentes de adquisición de un manantial de aguas, de la propiedad de D. Jacinto González Medrano, al sitio de Juan de Toledo y depósito de las mismas á San Sebastián, todo en este término, con los terrenos, edificios, cañería y útiles anejos á él, por el precio de 65.000 pesetas, y con las demás condiciones establecidas en la escritura de contrato, otorgada en esta villa ante el Notario D. Alvaro Rodríguez del Valle, en 8 de Julio de 1891.

Lo que se hace saber á los efectos procedentes.

Navalcarnero 13 de Enero de 1892.—El Alcalde, Pedro Sañudo.

Robregordo

Para que la Junta pericial pueda proceder con acierto á la formación del apéndice al amillaramiento, que ha de regir en el ejercicio de 1892 á 93, se hace preciso que los contribuyentes en este distrito, que hayan experimentado alteración en su riqueza imponible, por compra, herencia ó permuta, presenten en esta Secretaría relaciones duplicadas, en todo el presente mes, á las que acompañarán los títulos legítimos que acrediten la traslación de dominio de las fincas que figuren en dichas relaciones; en inteligencia que transcurrido el plazo no serán admitidas.

Robregordo á 10 de Enero de 1892.—El Regidor encargado, Julián Martín.

Villamanrique de Tajo

Los contribuyentes que hayan experimentado variación en su riqueza, se servirán hacerlo así constar por medio de relaciones por duplicado, que presentarán en esta Secretaría municipal hasta el día 15 del próximo mes de Febrero, acompañando á las mismas los documentos legales para que puedan ser admitidas, todo con el fin de confeccionar el apéndice al amillaramiento del ejercicio de 1892 á 93.

Se ruega á los Sres. Alcaldes de Villarejo de Salvanés, Colmenar de Oreja y Belmonte de Tojo, den al presente la debida publicidad.

Villamanrique de Tajo 12 de Enero de 1892.—El Alcalde, Rafael Camacha.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencias territoriales

MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 1.ª.—La Sección 1.ª de la Sala de lo criminal de esta Audiencia, por su proveído fecha 28 de Noviembre último, dictado en causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Oeste y seguida con intervención del Ministerio fiscal contra Pedro Oria Gas, sobre lesiones, se ha servido señalar el día 19 del próximo Enero y hora de las doce y media de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral sin el Tribunal del Jurado, y al propio tiempo

po ha dispuesto se cite al testigo Angel Martínez, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezca á declarar ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas); haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 22 de Diciembre de 1891.—El Oficial de Sala, Andrés Isidro Aguilar.

Juzgados de primera instancia

CENTRO

Por el presente, que se formaliza en virtud de providencia del Sr. Juez del distrito del Centro de esta Corte, en las diligencias de ejecución de la sentencia de causa seguida á instancia de D. Mauricio San Martín, por falsedad, se cita y llama al procesado D. Angel María Aparicio Mosteyrin, cuyo actual paradero se ignora, para que el día 30 del actual, á las dos de la tarde, comparezca en este Juzgado para otorgar ante el Notario D. Francisco Moragas Tejera á favor de D. Rufino Madridano y Santos, la escritura de venta de varias fincas que remató en pública subasta; apercibido que de no comparecer se le hará el otorgamiento de oficio.

Madrid 12 de Enero de 1892.—V.º B.º.—Muñoz.—El Secretario, Licenciado Vicente Moreno.

NORTE

D. Pablo Maroto y Alvarez, Juez de instrucción del distrito del Norte de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Ricardo Rodríguez de las Conchas y Gómez, natural de Madrid, hijo de Cirilo y de Braulia, de treinta y nueve años de edad, casado, del comercio, domiciliado en la calle de Blasco de Garay, núm. 7, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días, contados desde el siguiente al en que la presente se inserte en los periódicos oficiales, comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con el objeto de que haga efectiva la multa á que ha sido condenado en causa por defraudación de propiedad industrial; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, cuyas señas son: de estatura regular, ojos, cejas y pelo castaño, color bueno, nariz y boca regulares, bigote del color del pelo, y caso de ser habido lo presenten ante el repetido Juzgado.

Dado en Madrid á 31 de Diciembre de 1891.—Pablo Maroto.—El Secretario, Joaquín Ferrer.

SUR

D. Tomás Sanchez y Valdés, Juez municipal del distrito del Hospital é interino de primera instancia del Sur de esta capital.

Por el presente se hace saber que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía que penden á instancia de Don Manuel Arnau y Ochos, como marido de Doña María Jacinta Puente contra D. Manuel Montero y Peinado, sobre entrega de bienes, se ha mandado sacar á la venta en pública subasta, por el término de veinte días y por la cantidad de 7.500 pesetas, la siguiente:

La mitad proindiviso de la casa de recreo con jardín, sita en la población de las Rozas y construida sobre parte del terreno del parador titulado de la Cruz, ignorándose la calle número: que linda por la fachada con la carretera de Castilla; por la derecha, entrando, con posesión de la propiedad de D. Francisco Muguruza y Lersundi; por la izquierda con patio ó corral del expresado parador, y por la espalda con la citada posesión del Sr. Lersundi; comprende una superficie de 393 metros cuadrados, equivalentes á 7.650 pies; cuyo remate tendrá lugar simultáneamente ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, y en el del Escorial el día 15 de Febrero próximo, y hora de la una de su tarde, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que se devolverán á todos menos al mejor postor, que se reservará en depósito para el cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes por lo menos del avalúo.

3.ª Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Escribanía originaria, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos, sin tener derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Madrid á 11 de Enero de 1892.—Tomás Sanchis.—Ante mí, Antonio Ponce de León.

ESTE

D. Ernesto Gisbert y Ballesteros, Juez de primera instancia del distrito del Este de esta Corte.

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado se ha promovido demanda por D. Julián Pereira, vecino de Getafe, sobre que se le declare pobre para litigar en autos civiles que ha de promover sobre derecho á los bienes de dos capellanías colativas, por D. Pedro Abad Morales, cuya demanda de pobreza ha sido admitida en providencia de 8 del actual, habiéndose acordado emplazar con ella á las personas que se crean con derecho á dichos bienes, para que dentro de nueve días comparezcan á contestarla.

En su virtud y siendo por hoy ignorados, se les hace dicho emplazamiento por medio de este edicto; apercibiéndoles que de no comparecer, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid á 12 de Enero de 1892.—Ernesto Gisbert.—El actuario, Licenciado Severiano de Mazorra.

ESTE

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Este de esta Corte, cuya audiencia tiene situada en la casa núm. 1 de la calle del General Castaños, dictada en autos ejecutivos en la vía de apremio, promovidos por Doña María del Pilar de León y de Gregorio, viuda de Larios, representada por el Procurador D. Juan Pascual García contra la Excm. Sra. Doña María del Carmen Hernández y Espinosa, Duquesa viuda de Santoña, se sacan á pública subasta en un solo lote, con la re-

baja de un 25 por 100 de su tasación, cuatro casas sitas en esta Corte, calle de la Concepción Jerónima, números 15 y 17 modernos; calle de Cañizares, número 3; otra en la misma calle de Cañizares, número 3 duplicado, y la última en la calle de Lope de Vega, números 40 y 42, con vuelta á la de Jesús, núm. 2 moderno, por donde tiene su entrada; y para cuya subasta, que se anuncia con la rebaja del 25 por 100 del precio en que han sido tasadas dichas fincas, ó sea la primera por 474.900 pesetas; la segunda por 322.012 pesetas 50 céntimos; la tercera por 359.175 pesetas, y la cuarta por 240.075 pesetas, ó sean en junto 1.396.162 pesetas 50 céntimos, á rebajar cargas, se señala el día 17 de Febrero próximo, á la una de su tarde, en la sala audiencia del Juzgado citado arriba; previniéndose que caso de no haber postor para dichas cuatro fincas en un solo lote, seguidamente se anunciará el remate de ellas por lotes separados; y asimismo se advierte que para tomar parte en las indicadas subastas, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 de cada una de repetidas fincas; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio por que dicha subasta se anuncia; que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en Escribanía, para que puedan ser examinados, todos los días no feriados, de una á tres de la tarde, hasta el en que tenga lugar el remate, y que los licitadores deberán conformarse y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Madrid 12 de Enero 1892.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Gisbert.—El actuario, Matías Aranda. 72

OESTE

D. Laurentino Ocampo y Castrillo, Magistrado de Audiencia de fuera, Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan Sánchez Molina, de oficio ebanista, y cuyas demás circunstancias y paradero actual se ignoran, para que dentro del término de diez días se presente en este Juzgado ó en la cárcel celular á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruye por estafa de metálico.

Y se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la captura del referido procesado.

Dado en Madrid á 29 de Octubre de 1891.—Laurentino Ocampo.—El Secretario, Andrés Peláez Vera.—Licenciado Andrés Peláez Vera.

OESTE

D. Felipe Peña y Costalago, Juez de primera instancia del distrito del Oeste de esta Corte.

Por el presente, á virtud de expediente promovido por los albaceas dativos de la Excm. Sra. que fué de Murillo, se anuncia la venta en pública subasta de tres solares, en que fué dividida la participación que á la herencia de dicha señora corresponde en la casa sita en esta capital, señalada con los números 159 y 161 de la calle de Atocha, 34 al 34 de la de Trejineros, 7 y 8 de la de Caniceros, bajo el tipo de 137.163 pesetas 90 céntimos el primer lote; 117.667 pesetas 8 céntimos el segundo; 101.879 pesetas 28 céntimos el tercero, sin que se admi-

tan posturas que no cubran dichos tipos; para cuyos remates se ha señalado el día 25 del próximo mes de Febrero, á la una de su tarde, en la audiencia de este Juzgado.

Para tomar parte en la licitación es necesario consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en la Caja general de Depósitos el importe del 10 por 100 efectivo del tipo fijado al solar que se licite, pudiendo los que gusten interesarse en la subasta, informarse del pliego de condiciones, titulación de las fincas, con que deberán conformarse y demás antecedentes, en el despacho del Escribano autorizante, calle de Hortaleza, núm. 85, todos los días no feriados hasta el del remate, de nueve á doce de la mañana.

Dado en Madrid á 13 de Enero de 1892.—Felipe Peña.—Ante mí, Juan Joaquín Jiménez.—Es copia.—Juan Joaquín Jiménez. 71

SANTANDER

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en virtud de carta-orden de la Superioridad, tiene acordado que se cite por medio de la presente á Francisco Mora Mendizábal, vecino de esta ciudad, para que el día 27 de Enero próximo, á las diez de su mañana, comparezca ante la sala de la Sección segunda de la Audiencia de lo criminal de esta provincia, á declarar en juicio oral y público en causa sobre ocupación de útiles para cometer el delito de robo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente.

Y para que la citación surta efecto, libro la presente que firmo en Santander

á 30 de Diciembre de 1891.—El Secretario, Jesús Escobio.

Juzgados municipales

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Antonio Gabriel Rodríguez, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Modesto Martínez Pasamar, alias *El Naranjero*, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena que le fué impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 11 de Enero de 1892.—V.º B.º—Rodríguez.—El Secretario, Mariano Ordás.

Comisaría de Guerra de Vicalvaro

Concurso para el día 3 de Febrero de 1892.

Necesitando adquirir el trigo, cebada, paja, leña, sal, aceite de oliva, petróleo, carbón vegetal y esparto necesario en estas Factorías, se convoca por el presente á un concurso que se ha de celebrar el día 3 de Febrero próximo venidero, á las diez de su mañana, en el local que ocupan dichas Factorías; advirtiéndose que las proposiciones han de ser escritas y los artículos de inmediato consumo reunir las condiciones reglamentarias.

Vicalvaro 15 de Enero 1892.—El Comisario de Guerra, Leonardo Moragues.

Factoría de subsistencias militares de Leganés

MES DE DICIEMBRE DE 1891

RELACIÓN circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el indicado mes.

Día.	Nombre del vendedor	Vecindad	Clase del artículo	CANTIDAD		PRECIO de la unidad del artículo	IMPORTE
				Qs. métricos	Pts. Cénst.		
19	D. José García.....	Alcalá Henares	Trigo....	200		27 85	5.570
19	Francisco Cervilla....	Leganés.....	Cebada..	40 héticos.		14 30	572
19	El mismo.....	Idem.....	Paja.....	36 qqms.		6 50	234
19	Manuel M. Maroto.....	Idem.....	Leña....	150		4 50	675
19	Bonifacio Pérez.....	Carabanchel..	Sal.....	2		18 50	37
TOTAL.....							7.088

Leganés 31 de Diciembre 1891.—El Administrador, Eduardo Agulló.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Interventor, José Alfaro.

Factoría de utensilios militares de Leganés

MES DE DICIEMBRE DE 1891

RELACIÓN circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el indicado mes.

Fecha	Nombre del vendedor	Vecindad	Clase	CANTIDAD	PRECIO del artículo		IMPORTE
					Pesetas	Pesetas	
7 y 19	D. Bonifacio Pérez....	Carabanchel..	Petróleo.	900 litros	0 80		720
19	D. Serafín Moreno.....	Madrid.....	Carbón..	60 qqms.	9 90		594
19	D. José Guilabert.....	Idem.....	Esparto.	180	11		1.980
TOTAL.....							3.294

Leganés 31 de Diciembre 1891.—El Administrador, Eduardo Agulló.—V.º B.º—de El Comisario Guerra, Interventor, José Alfaro.